

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Infiesto, en la carretera de Torrelavega á Oviedo, y dirigiéndose por la margen izquierda del río Piloña, enlace con la de las Arriendas á Colunga, pasando por los pueblos de Valtes, Cereceda y Fíos; otra que, partiendo de la de Labiana á Nava, termine en el balneario de Fuensanta; y otra que, partiendo de la de Torrelavega á Oviedo, en San Miguel de la Barreda, enlace en Lugones con la de Adanero á Gijón.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha para el transporte de minerales, que, atravesando los términos mineros de Gérgal y Olala de Castro, en la provincia de Almería, tiene su término en la estación de Fuente Santa, de la línea de Linares á Almería, del cual es petionario y ha presentado los estudios Don Joaquín Pisa.

Art. 2.º Esta concesión se otorgará sin subvención alguna directa ni indirecta; y para los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios á la ejecución de la obra, se entenderá ésta de utilidad pública.

Art. 3.º Esta concesión se otorgará con sujeción á las disposiciones de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878 y demás que le sean aplicables.

Art. 4.º Las obras se comenzarán dentro del año siguiente al de la fecha de la concesión, y se terminarán dentro de los tres años siguientes al comienzo de las obras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Joaquín Angoloti y Mesa la concesión de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de La Encina (Alicante), termine en Alcantarilla (Murcia).

Art. 2.º Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado; y para los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra se entenderá ésta de utilidad pública, y, por tanto, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º La concesión se sujetará al proyecto presentado, salvo las modificaciones que estime el Ministerio de Fomento.

Art. 4.º A esta concesión se aplicará la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, á D. Antonio Guerrero y Villatoro, la concesión de un ferrocarril de vía ancha normal de Lorca á Cartagena, con arreglo al proyecto presentado en el

Ministerio de Fomento, y salvo las modificaciones que este Centro estime conveniente introducir.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de los terrenos de dominio público.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía de Riotinto, sin subvención directa ni indirecta del Estado, la concesión de dos ramales de ferrocarril de Minas de Riotinto á Zalamea la Real y á Nerva, en la provincia de Huelva.

Art. 2.º Dichos ramales quedan declarados de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.º La construcción de los expresados ramales se sujetará al proyecto presentado, salvo las modificaciones que en el mismo disponga el Ministro de Fomento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de utilidad pública la adquisición de terrenos que realice el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la extensión de su Granja Modelo experimental para creación de un parque é instalación de la feria de ganados en sitio cercano á la población, así como el necesario para abrir nuevas cañadas y ensanchar las actuales, y para la construcción de una ronda ó camino de circunvalación de la ciudad, quedando comprendidas las adquisiciones que para esos fines se realicen en los casos de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos y ejecución de obras necesarias para encauzar el río llamado Seco ó de Borriol, en el término de Castellón de la Plana, hasta desembocar en el mar.

Art. 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Castellón de la Plana para que, asociado de representantes de los interesados, en número igual al de Concejales, ordene los estudios y proyectos, adquiera los terrenos y ejecute las obras necesarias para encauzar en término de dicha ciudad las aguas del río llamado Seco ó de Borriol, hasta desembocar en el mar, con cargo á uno ó varios presupuestos extraordinarios, cuyo importe lo cubrirá con un reparto girado entre los propietarios á quienes beneficie la reforma y en proporción á la utilidad que reporten.

Art. 3.º El Estado facilitará la obra encomendando los estudios, proyectos y dirección á su personal facultativo, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos materiales que aquéllos ocasionen.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único: Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 17 de Mayo de 1880, como puerto de interés general de segundo orden, el de Laredo, en la provincia de Santander.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de interés general el puerto de Redondela.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Diaz Agero, Magistrado de la Audiencia territorial de la Habana, excedente; de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vigil, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz; de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador del castillo de Monjuich, de Barcelona, al General de Brigada D. Alfredo Casellas y Carrillo, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de la primera brigada de la quinta división.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la quinta división al General de Brigada D. Francisco Galbis y Abella, actual Gobernador militar de la provincia de Segovia.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Segovia al General de Brigada D. Francisco Cabello y Behenique, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona, que actualmente desempeña en comisión el cargo de Comandante general de Artillería de la sexta región.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Comandante general de Artillería de la sexta región al General de Brigada D. Julio Fuentes y Forner.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alonso Román Vega, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eustaquio López Pulido, cesante de mayor clase.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Guillermo Rancés y Esteban, Marqués de Casa Laiglesia, Subsecretario de esta Presidencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. I., en el despacho de la Subsecretaría que interinamente le fué conferido por Real orden de 24 de Agosto último; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1899.

FRANCISCO SILVELA

Sr. D. Francisco de Paula Espelius y de Matienzo, Oficial Mayor de la Subsecretaría de esta Presidencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de dos depósitos transmisibles señalados con los números 304.197 y 371.969, expedidos por este establecimiento en 23 de Junio de 1892 y en 19 de Enero de 1897 respectivamente, á favor de D. Patricio Moreno y Serrano, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—458

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 5 y 4 por 100 de interés anual, y desde el expresado día se satisfará, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro.

El pago del cupón de 1.º de Octubre antes citado se hará en Madrid en las Cajas del establecimiento y en las de sus comisionados en provincias, pagándose también desde el expresado día las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.—Por el Secretario, Juan Mallá y Jaquero. X—459

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las detenciones de tropa ocurridas en el teatro de operaciones de la Isla de Cuba en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Isla. (1)

ARMAS	CUERPOS	NOMBRES	NATURALEZA		PROVINCIA	BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
			ARMAS	PROVINCIA		En el campo de batalla	De heridas recibidas	Del vómito	De enfermedades comunes ó accidentales	DÍA	MESES	AÑO	FUEBLO
Infantería	Isabel la Católica.	Juan Santa María Ripoll	Alba	Alicante				6	Marzo	1898	Habana	Habana	
		Alberto Serrano García	Coza	Madrid				6	Idem	1898	Idem	Idem	
		Juan Sedano Esteban	Castell	Barcelona				5	Idem	1898	Idem	Idem	
		Juan Sewell Costa	Mombela	Toledo				5	Idem	1898	Idem	Idem	
		Lorenzo Sánchez Diego	Coruces	Coruña				4	Idem	1898	Idem	Idem	
		Andrés Seoane Adanza	Madruaga	Habana				28	Febrero	1898	Idem	Idem	
		José Sánchez Santona						10	Marzo	1898	Idem	Idem	
		M. Manuel Solís Catalino						8	Idem	1898	Idem	Idem	
		Francisco Serván Melero						5	Idem	1898	Idem	Idem	
		Victor San González						11	Idem	1898	Idem	Idem	
Infantería	Cataluña.	Pablo Sebastián Palón	Sahara	Cádiz				15	Idem	1898	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba	
		Juan Sánchez Rodríguez						5	Idem	1898	Idem	Idem	
		José Suárez Sarragina						8	Idem	1898	Idem	Idem	
		Blas Sánchez González						2	Idem	1898	Idem	Idem	
		Miguel Segura						8	Idem	1898	Idem	Idem	
		José Santos Ariza						9	Idem	1898	Idem	Idem	
		Antonio Sánchez Barba						4	Idem	1898	Idem	Idem	
		Santiago Suárez Solo						7	Idem	1898	Idem	Idem	
		San Fernando						3	Idem	1898	Idem	Idem	
		Castilla						8	Idem	1898	Idem	Idem	
Infantería	Galicia.	Pedro Suárez Ramírez	Principado del Rey	Cádiz				28	Idem	1898	Habana	Habana	
		Juan Solana López						13	Idem	1898	Idem	Idem	
		Antonio Salina Sobanu						2	Idem	1898	Idem	Idem	
		Mariano Soró Guini						22	Idem	1898	Idem	Idem	
		Roque Santa María Exposito						13	Idem	1898	Idem	Idem	
		Julian Santos Rodríguez						27	Idem	1898	Idem	Idem	
		Antonio Santamaría Pérez						1	Idem	1898	Idem	Idem	
		Antonio Sanfina García						4	Idem	1898	Idem	Idem	
		Agustín Segade Gómez						8	Idem	1898	Idem	Idem	
		Miguel Sampé Suné						15	Idem	1898	Idem	Idem	
Infantería	Mérida.	Juan Sánchez Fernández	Arbohuena	Leon				15	Idem	1898	Habana	Habana	
		Gumersindo Salgado Fernández						5	Idem	1898	Idem	Idem	
		Francisco Suárez Redondo						14	Idem	1898	Idem	Idem	
		José Solano Sanz						9	Idem	1898	Idem	Idem	
		Antonio Silva Freire						19	Idem	1898	Idem	Idem	
		Miguel Serna						28	Idem	1898	Idem	Idem	
		Eugenio Sanz Mascans						19	Idem	1898	Idem	Idem	
		Antonio Tondo Jover						28	Idem	1898	Idem	Idem	
		Francisco Torres Giraldes						17	Idem	1898	Idem	Idem	
		Leonor Tejedor Rodríguez						27	Idem	1898	Idem	Idem	
Infantería	Sevilla.	Nicasio Trujillo Lahoz	Lumber	Navarra				18	Idem	1898	Habana	Habana	
		Antonio Tives Rosell						1	Idem	1898	Idem	Idem	
		Tomás Toranzo Navarro						3	Idem	1898	Idem	Idem	
		Pedro Tuver Sarrat						3	Idem	1898	Idem	Idem	
		José Torra Navarro						5	Idem	1898	Idem	Idem	
		Julio Termo Lucas						7	Idem	1898	Idem	Idem	
		Maximino Taso González						9	Idem	1898	Idem	Idem	
		Ramón Freijo Fernández						28	Idem	1898	Idem	Idem	
		Felipe T. Pias Canals						1	Idem	1898	Idem	Idem	
		Isaac Peral Díez						1	Idem	1898	Idem	Idem	
Infantería	Alfonso XIII.	Andrés Torres Torral	Garbadella	Burgos				17	Idem	1898	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba	
		José Tornasicho García						2	Idem	1898	Idem	Idem	
		Juan Torres Diaz						7	Idem	1898	Idem	Idem	
		Ramos Tuda						10	Idem	1898	Idem	Idem	
		Agustín Urol Iglesias						6	Idem	1898	Idem	Idem	
		Santos Urban Rez						28	Idem	1898	Idem	Idem	
		Florencio Urcin Urcin						22	Idem	1898	Idem	Idem	
		M. nue. Velasco Palomo						13	Idem	1898	Idem	Idem	
		Antonio Villalba Martín						16	Idem	1898	Idem	Idem	
		Domingo Varela Movar						6	Idem	1898	Idem	Idem	
Infantería	Las Navas	Agustín Vargel o Treseira	Bondo	Cuba				13	Idem	1898	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba	
		Javier Verdesia Gómez						25	Idem	1898	Idem	Idem	
		Francisco Vicente Chuyas						22	Idem	1898	Idem	Idem	
		Bartolomé Virado Póis						22	Idem	1898	Idem	Idem	
		Francisco Vidal Navarica						8	Idem	1898	Idem	Idem	
		Antonio Vidal Castaño						5	Idem	1898	Idem	Idem	
		Cipriano Vergara Mañin						4	Idem	1898	Idem	Idem	
		Constantino Vazquez Quintana						4	Idem	1898	Idem	Idem	
		José Vazquez González						8	Idem	1898	Idem	Idem	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Agosto de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pedro Franco	67	>	>	Viudo	Asistolia	Fuencarral, 5.
Luis Carvajal	56	>	>	Idem	Pulmonía	Humilladero, 2.
José Martínez	35	>	>	Soltero	Idem	Plaza Mayor, 30.
Olegario Diego y Pérez	28	>	>	Idem	Tuberculosis	Alfonso X, 6.
José María Pérez	8	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Marqués de Santa Ana, 41.
Juan Manuel Serrano	4	>	>	Párvulo	Laringitis	Arganzuela, 20.
Atansio Rojo	3	6	>	Idem	Angina diftérica	Embajadores, 46.
Lorenzo Gómez	>	1	>	Idem	Gastroenteritis	Montera, 3.
Saturino de Pedro	>	6	>	Idem	Meningitis	Goya, 33.
Pedro Sánchez	55	>	>	Casado	Pelagra	Hospital provincial.
Demetrio Barrera	21	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Enrique Sanz	36	>	>	Idem	Pneumonía	Idem.
Juan Rodríguez	26	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Idem.
Blas Villet	56	>	>	Viudo	Meningoencefalitis	Idem.
Benito Romero	>	>	6	Párvulo	Debilidad congénita	Idem.
Gregorio Bardón	>	>	>	>	>	Idem (judicial).
Un hombre desconocido	>	>	>	>	>	Idem.
Doña Angela Parrondo	25	>	>	Viuda	Tuberculosis pulmonar	Carrera de San Francisco, 8.
Ramona Domínguez	28	>	>	Soltera	Idem	Santa Ana, 3.
Victoria Cubas	50	>	>	Casada	Angina del pecho	Hospital de Jesús Nazareno.
Antonia Casado	9	>	>	Soltera	Raquitismo	Doctor Fourquet, 28.
Alejandra Palomo	52	>	>	Viuda	Cirrosis del hígado	Huertas, 18.
María Moreno	16	>	>	Soltera	Infección intestinal	López de Heyos, 8.
Melitona García	67	>	>	Viuda	Idem	Oso, 14.
Luisa Camarilla	48	>	>	Idem	Lesión valvular	Paseo de Areneros, 19.
Julia Muñoz	>	4	>	Párvulo	Meningitis	Ferraz, 20.
Dolores Castaño	1	3	>	Idem	Viruela	Salitre, 36.
Romana Sánchez	6	6	>	Idem	Fiebre gástrica	Amparo, 12.
Victoria Serrano	>	>	5	Idem	Eclampsia	Bravo Murillo, 81.
María de la Encarnación Martí	>	>	>	Idem	Meningitis	Sagasta, 7.
Ignacia Ruiz	104	>	>	Viuda	Hemorragia cerebral	Buen Suceso, 8 (asilo).
Juliana Díez	82	>	>	Idem	Estrechez aórtica	Idem.
Angela Santander	40	>	>	Idem	Sin diagnóstico	Marqués de Santa Ana, 21.
Petronila López	12	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
María del Carmen Pérez	9	>	>	Idem	Idem	Idem.
Emilie Tuero	>	5	>	Párvulo	Sífilis infantil	Idem.
Carolina Vargas	>	>	>	>	Sin diagnóstico	Idem (judicial).
Feto femenino	>	>	>	>	>	Ronda de Segovia, 37.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo	Achomatosis	Polio	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoidea	Influenza ó grippe	Fuerpentes	Difteria	Oogonice	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Olera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el cuartel materno	Accidentes de la detención	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL			
Varones	>	>	1	1	>	>	>	>	1	1	>	>	>	2	3	>	>	>	>	>	>	>	7	>	>	>	1	2	1	>	2	3	9	17
Mujeres	>	>	>	>	1	>	>	3	>	>	>	>	>	>	6	1	>	>	>	>	>	>	11	1	1	3	>	>	>	2	3	10	21	
TOTALES	>	>	1	1	1	>	>	4	1	>	>	>	2	9	1	>	>	>	>	>	>	18	1	1	4	2	1	>	4	6	19	38		

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																				
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BURNAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																				
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras															
>	3	3	1	3	4	>	>	2	1	3	2	1	3	2	2	1	3	4	2	2	4	1	>	1	8	5	13	>	>	17	21	38

Madrid 1.º de Septiembre de 1899. = El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Junio de 1899, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIA MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante	Alicante	853	150	1.003	168	72	240	Argelia.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Gibraltar.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Gran Bretaña.
	Santa Pola	5	11	16	2	3	5	Argelia.
	Idem	5	11	16	3	3	6	Tunez.
	Torre Vieja	5	11	16	1	3	4	Argelia.
	Idem	5	11	16	1	3	4	Marruecos.
Almería	Almería	785	62	847	91	79	170	Argelia.
	Garrucha	245	3	248	1	1	2	Argelia.
Balears	Ciudadela	12	4	16	1	1	2	Argelia.
	Idem	3	4	7	1	1	2	Francia.
	Ibiza	17	11	28	6	1	7	Argelia.
	Palma	43	21	64	21	8	29	Argelia.
	Idem	4	1	5	1	1	2	Francia.
	Sóller	134	15	149	16	3	19	Marruecos.
Barcelona	Barcelona	1	1	2	1	1	2	Alemania.
	Idem	954	195	1.149	62	23	85	Argentina.
	Idem	9	1	10	4	1	5	Brasil.
	Idem	52	53	105	46	7	53	Cuba.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Chile.
	Idem	526	180	706	9	1	10	Egipto.
	Idem	69	12	81	1	1	2	Filipinas.
	Idem	154	83	237	23	1	24	Francia.
	Idem	1	1	2	1	1	2	India inglesa.
	Idem	1	1	2	30	2	32	Italia.
	Idem	1	1	2	22	11	33	Méjico.
	Idem	26	17	43	1	1	2	Puerto Rico.
Cádiz	Cádiz	117	92	209	39	28	67	Argentina.
	Idem	20	13	33	1	1	2	Cuba.
	Idem	14	12	26	1	1	2	Chile.
	Idem	5	1	6	1	1	2	Filipinas.
	Idem	23	2	25	32	3	35	Francia.
	Idem	53	19	72	62	8	70	Gibraltar.
	Idem	1	1	2	8	1	9	Marruecos.
	Idem	1	1	2	4	1	5	Méjico.
	Idem	20	9	29	1	1	2	Puerto Rico.
	Idem	20	9	29	1	1	2	Uruguay.
Canarias	Palmas (Las)	3	1	4	3	1	4	Alemania.
	Idem	1	1	2	2	1	3	Argentina.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Bélgica.
	Idem	18	4	22	10	6	16	Cuba.
	Idem	2	1	3	1	1	2	Gran Bretaña.
	Idem	2	1	3	3	1	4	Italia.
	Idem	2	1	3	7	7	14	Madera.
	Idem	4	1	5	1	1	2	Marruecos.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Satal.
	Santa Cruz de la Palma	1	1	2	106	18	124	Venezuela.
	Santa Cruz de Tenerife	1	1	2	2	2	4	Cuba.
	Idem	7	1	8	2	1	3	Alemania.
	Idem	14	5	19	18	5	23	Argentina.
	Idem	2	1	3	33	36	69	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem	5	1	6	4	1	5	Cuba.
Idem	1	1	2	1	1	2	Gran Bretaña.	
Idem	5	1	6	4	1	5	Italia.	
Idem	5	1	6	1	1	2	Madera.	
Idem	5	1	6	1	1	2	Marruecos.	
Idem	5	1	6	1	1	2	Nueva Zelanda.	
Idem	5	1	6	3	2	5	Portugal.	
Idem	5	1	6	1	1	2	Puerto Rico.	
Idem	5	1	6	1	1	2	Venezuela.	
Coruña (La)	Coruña	1	1	2	1	1	2	Alemania.
	Idem	60	19	79	113	59	172	Argentina.
	Idem	145	7	152	2	2	4	Brasil.
	Idem	2	1	3	92	13	105	Cuba.
	Idem	13	1	14	2	1	3	Chile.
	Idem	7	1	8	1	1	2	Filipinas.
	Idem	26	1	27	10	1	11	Francia.
	Idem	1	1	2	109	34	143	Gran Bretaña.
	Idem	1	1	2	3	3	6	Havai.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Méjico.
	Idem	21	18	39	8	6	14	Perú.
	Idem	21	16	37	2	1	3	Puerto Rico.
	Ferrol (El)	17	1	18	1	1	2	Uruguay.
Idem	7	1	8	1	1	2	Argentina.	
Oza (Lazareto de)	1	2	3	1	1	2	Gran Bretaña.	
Idem	618	139	757	1	1	2	Colombia.	
Idem	10	3	13	1	1	2	Cuba.	
Idem	62	21	83	1	1	2	Méjico.	
Idem	62	21	83	1	1	2	Puerto Rico.	
Gerona	Gerona	1	1	2	1	1	2	Alemania.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Gran Bretaña.
Guipúzcoa	Pasajes	1	1	2	2	2	4	Argentina.
	Idem	5	1	6	1	1	2	Bélgica.
Huelva	Huelva	1	1	2	2	1	3	Alemania.
	Idem	1	1	2	8	8	16	Gran Bretaña.
Lugo	Lugo	1	1	2	1	1	2	Alemania.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Gran Bretaña.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga	Málaga	4	2	6	6	2	8	Brasil. Francia. Gran Bretaña. Marruecos.
	Idem	»	»	»	»	»	»	
	Idem	»	3	3	»	1	1	
	Idem	»	»	»	»	»	»	
Murcia	Cartagena	1	»	1	»	»	»	Aden. Argelia. Filipinas. Gran Bretaña. Bélgica. Italia.
	Idem	898	37	935	91	37	128	
	Idem	8	»	8	»	»	»	
	Idem	»	»	»	1	1	2	
	Idem	1	»	1	»	»	»	
Oviedo	Avilés	3	»	3	»	»	»	Gran Bretaña. Argentina. Argentina. Brasil. Argentina. Brasil. Cuba. Chile. Estados Unidos. Francia. Gran Bretaña. Puerto Rico. Uruguay. Argentina. Gran Bretaña.
	Carril	»	»	»	4	6	10	
	Marín	»	»	»	7	1	8	
	Idem	»	»	»	8	2	10	
	Vigo	497	186	683	66	20	86	
	Idem	224	53	277	117	37	154	
	Idem	»	»	»	3	»	3	
	Idem	5	4	9	»	»	»	
	Idem	»	»	»	178	88	266	
	Idem	2	»	2	»	»	»	
	Idem	3	3	6	8	3	11	
	Idem	»	»	»	3	»	3	
	Idem	73	7	80	3	2	5	
Villagarcía	»	»	»	43	29	72		
Idem	1	»	1	»	»	»		
Santander	Santander	32	»	32	»	»	»	Argentina. Colombia. Cuba. Ecuador. Estados Unidos. Francia. Gran Bretaña. Guatemala. Martínica. Méjico. Perú. Puerto Rico. Gran Bretaña.
	Idem	5	»	5	7	2	9	
	Idem	890	280	1.170	56	12	68	
	Idem	4	7	11	»	»	»	
	Idem	»	1	1	»	»	»	
	Idem	6	1	7	51	»	51	
	Idem	13	3	16	»	»	»	
	Idem	1	»	1	»	»	»	
	Idem	6	5	11	»	»	»	
	Idem	93	43	136	30	4	34	
Sevilla	Idem	3	5	8	»	»	»	
	Idem	264	116	380	2	»	2	
Tarragona	Sevilla	»	1	1	»	»	»	
Valencia	Cullera	»	»	»	2	»	2	Francia. Argelia. Brasil. Francia. Gran Bretaña. Italia.
	Valencia	»	»	»	1	»	1	
	Idem	»	»	»	1	»	1	
	Idem	13	9	22	3	4	7	
	Idem	2	»	2	2	2	4	
Vizcaya	Bilbao	1	»	1	3	»	3	Francia. Gran Bretaña. Países Bajos.
	Idem	24	2	26	16	»	16	
	Idem	1	»	1	»	»	»	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	
Alicante	Alicante	10	11	Huelva	Huelva	»	6	
	Santa Pola	2	4		Lugo	»	»	»
	Torre Vieja	2	2			Málaga	Málaga	2
Almería	Almería	4	4	Murcia	Cartagena		8	7
	Garrucha	1	»		Mazarrón	1	1	
Balears	Ciudadela	2	»	Oviedo	Avilés	2	»	
	Ibiza	2	1		Pontevedra	Carril	»	1
	Palma	2	»			Marín	»	1
	Sóller	4	4			Vigo	10	15
Barcelona	Barcelona	23	11	Villagarcía	1	3		
	Cádiz	Cádiz	18	15	Santander	Santander	15	7
Canarias		Palmas (Las)	14	6		Sevilla	Sevilla	1
		Santa Cruz de la Palma	»	2	Tarragona		»	»
Santa Cruz de Tenerife	11	17	Valencia	Cullera		»	2	
Castellón	»	»		»	Valencia	12	7	
	Coruña (La)	Coruña	13	16	Vizcaya	Bilbao	10	2
		Ferrol (El)	2	»		»	»	»
Oza (Lazareto de)		4	»	»	»		»	»
Gerona	»	»	»		»	»	»	»
	Granada	»	»	»		»	»	»
Guipúzcoa		Pasajes	1		1	»	»	»
	»	»	»	»	»		»	»

TOTALES

Pasajeros	Entrada	Varones	7.731	9.721
		Hembras	1.990	
	Salida	Varones	1.914	2.625
		Hembras	711	
				12.346
Buques	Entrada	176	324	
	Salida	148		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Carabineros, se saca á pública subasta la construcción de un bote destinado al servicio de la fuerza del Cuerpo en el puerto de la capital.

Dicha subasta se celebrará el día 20 de Octubre de 1899, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones económicas que se inserta á continuación, y del plano proyecto y presupuesto formado al efecto, que obran en su expediente en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en cuya dependencia podrán enterarse de ellos, á las horas de oficina, las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con el Jefe de la Comandancia de Carabineros de la misma, con arreglo á lo que determina la regla 3.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1857, para la construcción de un bote destinado al servicio de la fuerza de Carabineros en el puerto de esta capital.

1.ª La subasta se efectuará previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre, con anticipación de treinta días, el 20 de Octubre, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia de los señores que componen la Junta de subasta. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta suma.

2.ª No podrán tomar parte en la licitación los que, con arreglo á las leyes civiles, no tengan capacidad para contratar por sí; en los que, aun teniéndola, estén apremiados como deudores al Estado, provincia ó Municipio, hayan celebrado y dejado sin cumplimiento contratos anteriores en la Administración, ó contra quienes haya recaído auto de prisión.

3.ª Para tomar parte en la licitación será necesario constituir previamente la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de subasta en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta capital, á disposición del Sr. Delegado, y formular la proposición en papel de la clase 11.ª, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará después.

4.ª Abierta la subasta el día y á la hora señalada, se admitirán los pliegos durante la primera media hora.

A cada uno deberá acompañar el documento que acredite la constitución de la fianza provisional determinada en la condición anterior, cédula personal del licitador ó poder en forma que acredite la personalidad del portador del pliego, si no fuese la misma persona que lo suscribe. El Sr. Presidente recibirá y numerará los pliegos después de rubricados á su vista por el que los presente.

5.ª Terminado el plazo mencionado, se procederá á abrir y dar lectura á los pliegos recibidos. Se desearán las proposiciones que no vengán ajustadas al modelo prescrito, modifiquen las condiciones establecidas para este servicio ó excedan del tipo señalado. Si dos ó más proposiciones resultaren igualmente ventajosas, se abrirá una licitación oral entre sus autores, para que puedan mejorarlas; esta licitación durará diez minutos, y si durante ellos ninguno mejorase su proposición, ó todos las mejorasen igualmente, se rematará á favor del autor de la proposición que tenga el número más bajo de presentación.

6.ª Adjudicado el remate al autor de la proposición más ventajosa, se devolverá á los demás la fianza provisional que hubieren constituido, y se elevará el expediente á la Dirección general de Carabineros para la aprobación del mismo.

7.ª En el término de diez días, desde la notificación al rematante de la aprobación del remate, deberá ampliar la fianza constituida hasta el 10 por 100 del precio estipulado, y en otro término igual deberá otorgar la correspondiente escritura.

8.ª Si esto no pudiera tener lugar por culpa del rematante, se tendrá por rescindido el contrato en su perjuicio y se procederá á nueva subasta, reteniendo la garantía provisional para darle la inversión que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª Constituida la fianza definitiva y otorgada la escritura, queda el contratista obligado á dar principio inmediatamente á la obra, la cual ha de quedar concluida en el preciso término de tres meses, á contar desde el día siguiente al otorgamiento de la mencionada escritura.

10. La obra deberá llevarse á cabo con estricta sujeción al proyecto y planos formados por los peritos nombrados al efecto, y ha de ejecutarse bajo la dirección de un facultativo competente.

11. Si en la ejecución de la obra se separase el contratista de las condiciones establecidas en el proyecto, deberá subsanar por su cuenta los defectos que se noten é indemnizar los perjuicios que con su negligencia ocasionen; y si no diese terminada la obra en el plazo establecido, incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada día que se demore.

12. Estas responsabilidades se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, dirigiéndose en primer término contra la garantía constituida, y si ésta no alcanza contra los demás bienes del contratista.

13. Este contrato se entien de hecho á riesgo y ventura, y el contratista no tendrá derecho á reclamar indemnización alguna ni abono de ninguna especie. La Administración no contrae más obligación que el pago del precio del remate.

14. La cantidad en que se subaste la obra se abonará al contratista por la Hacienda después de terminada ésta y reconocida por los peritos que se nombren, comprobada que sea su solidez y acierto, materiales y mano de obra que se hubiesen empleado.

15. El contratista no podrá retirar la fianza hasta después de la recepción definitiva de la obra.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, escritura, honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la obra, terminada que sea, así como los demás necesarios para la celebración del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de tal clase, número, que acompaña, se comprometo á hacer por su cuenta las obras necesarias para la construcción de un bote destinado al servicio de la fuerza de Carabineros en el puerto de la Coruña por el precio de (en letra) pesetas, con absoluta sujeción al plano y proyecto formado al efecto y pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

Domicilio del que suscribe, calle de, núm.
(Fecha y firma.)

La Coruña 15 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Angel Santos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

Habiendo acudido á esta Delegación D. Juan Aparicio Jiménez manifestando haber desaparecido de su poder un resguardo de depósito necesario en metálico de 644 pesetas, expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia con fecha 10 de Junio de 1898, bajo los números 8 de entrada y 1.032 del registro, y solicitando se le expida un nuevo resguardo, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida de aquel documento, con arreglo á lo que establece el artículo 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos y á los efectos en el mismo prevenido.

Soria 6 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Daniel G. Moreno. X—461

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

En cumplimiento de lo ordenado por la Contaduría general de la Deuda pública en virtud de reparo puesto por la misma á la cuenta de caudales correspondiente al mes de Diciembre de 1880, en que se reclaman como justificantes á libramientos las facturas que á continuación se detallan, se hace publico por medio de la presente GACETA DE MADRID, á lo dispuesto por la Contaduría, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder pudieran obrar dichas facturas las presente en esta Delegación de Hacienda y poder con ello dar solvencia al mencionado reparo.

Número de las facturas.	FECHA EN QUE SE DATÓ	CONCEPTO DEL PAGO	EXPLICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE Reales.
5.706	10 Diciembre 1880	Vencimiento 31 Diciembre 1864...	Memoria de Cecilia Pérez	99'15
5.707	10 id. id.	Idem 30 Junio 1865	Idem	99'15
5.708	10 id. id.	Idem 31 Diciembre 1865	Idem	99'15
				297'45

Salamanca 11 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. S. Eladio Sanz.

4204—M

Asociación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Coruña.—Manuel Castro, Amparo, 23, bajo.
- Miranda.—Luisa Alvear, Olivar, 15, segundo.
- Ponferrada.—Manuel Rodríguez, Plaza Mostenses, 28.
- Bougonne.—Blanquito, Europa.
- Méjico.—Puig, sin señas.
- Granada.—José García, Magdalena, 19.
- Bilbao.—Antonio Valiente, San Bernardo, 105.
- Cáceres.—Andrés Castellano, Correo.
- Irún.—Bernardo López, Santiago, 1.
- Talavera.—Manuel Ledesma, Tudescos, 8.
- Viana Bollo.—Tomasa Sangua, Minas, 28, segundo.
- Rotterdam.—Crespo, Aduana, 25.
- Cartagena.—José Conesa, Tudescos, 30.
- El Molar.—Francisco Martínez, Amparo, 25.
- Oviedo.—José Rioja, Mayor, 77.
- Barco.—Carlos Sánchez, sin señas.
- Vigo.—Jaime Trillo.
- Bilbao.—Hilario Linares, Pedro Castillo, 30.
- Porto.—Tahonero, Recoletos, 33, bajo.
- Segovia.—Pilar Tomé, Génova, 7, principal.
- San Ildefonso.—Feliciana, Serrano, 6, tienda.
- Alicante.—Gonzalo Gadix, Atocha, 73, tercero.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Prudencio Cuervo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las diferentes clases de Deuda municipal expresadas á continuación, pueden presentarse en la Tesorería de Villa el día 19 del actual, y de doce á dos de la tarde, á hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

EMPRÉSTITO DE 1861

Carpetas núm. 224 del semestre vencido en 1.º de Julio de 1898. (Cupón núm. 7.)

EMPRÉSTITO DE 1868

Carpetas números 2.503 á 2.513 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 30.)

OBLIGACIONES POR RESULTAS

Carpetas números 506 á 509 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón núm. 1.)

Carpetas números 540 á 543 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)

Carpetas números 451 á 455 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899. (Cupón núm. 3.)

Carpetas números 340 á 348 del trimestre vencido en 1.º de Julio de 1899. (Cupón núm. 4.)

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Presidente, V. G. Sancho.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del corriente, ha acordado la emisión de 10 millones de pesetas en títulos amortizables, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, para pago de expropiaciones en el interior, cuyos títulos serán de á 500 pesetas, llevarán la fecha de 1.º de Octubre de 1899, y desde este día disfrutará de un interés de 5 por 100 al año, pagadero en Madrid por trimestres vencidos, á cuyo efecto cada lámina llevará adheridos 120 cupones de 6'25 pesetas, siendo el núm. 1 el de 1.º de Enero de 1900, y

estampado al dorso de la lámina el cuadro de amortización, la que se realizará en treinta años por el valor nominal de las obligaciones y por medio de sorteos públicos trimestrales, debiendo solicitarse previamente del Gobierno de S. M. la necesaria autorización.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, quedando expuesto el expediente en esta Secretaría durante el término de quince días.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del corriente, la apertura del trozo de la calle de Núñez de Balboa, comprendido entre las de Goya y Hermosilla; y cumpliendo lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos en el expresado trozo de calle á la reunión que ha de celebrarse en la Primera Casa Consistorial, el día 9 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables.

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de terrenos á quienes interesa el mencionado acuerdo.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. José Coronado Ladrón de Guevara, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de la misma, para la formación del expediente instruido contra el recluta Jaime Soler Teixa por el delito de falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Soler Teixa, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Francisca, de estado soltero, edad diez y ocho años y nueve meses, estatura un metro 570 milímetros, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del citado plazo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al local indicado y á mi disposición; teniéndolo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1899.—José Coronado. 4219—M

D. José Coronado Ladrón de Guevara, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 70, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de la misma, para la formación de este expediente

diente contra el recluta Roberto Codorniu Boix por el delito de la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Roberto Codorniu Boix, natural de Barcelona, hijo de Leandro y de Rita, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, producción buena, color sano, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60 (cuartel de Roger de Lauria), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, al lugar indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1899.—José Coronado. 4224—M

D. José Rich Font, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza para diligenciar un interrogatorio en la persona del guardia civil fallecido José Ferrer Ministral.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Doña Loreto Ferrer Ministral, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Barceloneta de esta capital, con el fin de prestar declaración en el interrogatorio que en su persona ha de ser diligenciado como hermana del guardia civil fallecido José Ferrer Ministral.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como de policía judicial, procedan á su busca, y notificarla al mismo tiempo su presentación en este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1899.—V.º B.º José Rich.—El Secretario, Antonio Santiago. 4220—M

D. Félix Gómez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitación del expediente que por la falta de concentración me hallo instruyendo al soldado de este regimiento Juan Bassó Recaséns.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Bassó Recaséns, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el regimiento Infantería de Navarra, número 25, que ocupa el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que sobre él recaen; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de Jaime I antes dicho y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 6 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Félix Gómez Martínez. 4221—M

D. Rigoberto Ubach y Lleó, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor del citado regimiento.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Sr. D. Enrique Castellví é Ibarrola, Conde de Villanueva, para el esclarecimiento de su conducta en la defensa y capitulación de Tarlac (Filipinas);

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado paisano, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de los Docks, donde se halla alojado este regimiento; en la inteligencia, de no verificarlo, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Barcelona á 8 de Septiembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Rigoberto Ubach. 4222—M

D. Juan Oller Piñol, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo expediente contra el paisano Francisco Almenar Sebastián para que reintegre al Estado los gastos ocasionados al mismo por la deserción del soldado de la recluta voluntaria para Filipinas Rafael de la Cruz Morales, presentado por el citado Francisco Almenar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido reclutador, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de banderas del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, cuarteles de Jaime I, á fin de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que la ley señala.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del expresado reclutador, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en los cuarteles de Jaime I.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Barcelona 8 de Septiembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Oller. 4223—M

D. Juan Rodríguez Arrázola, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo regimiento para la práctica de las oportunas diligencias contra el soldado re-

gresado de Ultramar y destinado á este regimiento Domingo Barbieri Beltrán por la falta de incorporación á banderas, terminada la licencia de cuatro meses que se le concedió.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Barbieri Beltrán, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, verifique su presentación en el regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, al que fué destinado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, que á su regreso de Ultramar fijó su residencia en Tarragona, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, de esta capital, donde se aloja el mencionado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Rodríguez. 4234—M

ESTELLA

D. Enrique Espinosa Baralta, Capitán Ayudante del primer batallón de Montaña, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Manuel Piñeiro Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Piñeiro Sánchez, hijo de José y de Filomena, natural de San Juan de Macenda, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Boiro, provincia de la Coruña, vecindado en Macenda, Juzgado de primera instancia de Noya, distrito militar de Galicia, nació en 3 de Abril de 1879, de oficio labrador, edad cuando entró en el servicio diez y ocho años, once meses y cuatro días, estado soltero, su estatura se ignora, señas personales: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, se le filió como soldado para el reemplazo de 1898, habiendo tenido ingreso en Caja el 1.º de Agosto de 1898, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que si no lo verificara en el plazo señalado se le declarará rebelde, irrogándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del aludido Manuel Piñeiro Sánchez, y caso de ser habido lo trasladen en clase de preso á este Juzgado militar, sito en el cuartel del primer batallón de Montaña de esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Estella á 27 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Enrique Espinosa.—Ante mí, Manuel López. 4237—M

D. Enrique Espinosa Baralta, Capitán Ayudante del primer batallón de Montaña, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Evaristo Alvarez y Méndez.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado de la tercera compañía de este batallón Evaristo Alvarez Méndez, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Cañedo, parroquia de Otar, Ayuntamiento de Luarca, Concejo de ídem, provincia de Oviedo, Juzgado de primera instancia de Luarca, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 27 de Enero de 1879, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, fué filiado como recluta en depósito en 1.º de Agosto de 1898, habiendo sido alta en el batallón Cazadores de Vergara con fecha 1.º de Noviembre, y en este 1.º de Montaña en 1.º de Mayo de 1899, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte instruyo expediente por la falta de primera deserción, y habiendo de ser notificado el acuerdo recaído en dicho expediente por la citada Autoridad judicial militar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Evaristo Alvarez Méndez, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del 1.º de Montaña, en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Dado en Estella á 29 de Agosto de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Espinosa.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel López. 4238—M

GERONA

D. Antonio Baudrés Cazcarro, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Juan Ventosa Ferrer por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ventosa Ferrer, soldado de este Cuerpo, natural de Santa María de Miralles, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de estatura un metro 645 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo para responder á los cargos que le resulten en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Ventosa Ferrer, y

en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho cuartel de Santo Domingo.

Dada en Gerona á 5 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Antonio Baudrés. 4225—M

D. Antonio Baudrés Cazcarro, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Antonio Barón Dios por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Barón Dios, soldado de este Cuerpo, natural de Azara, provincia de Huesca, hijo de José y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de estatura un metro 680 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Barón Dios, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho cuartel de Santo Domingo.

Dada en Gerona á 5 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Antonio Baudrés. 4226—M

D. Antonio Baudrés Cazcarro, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Jaime Manoben Berges por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Manoben Berges, soldado de este Cuerpo, natural de Gayá, provincia de Barcelona, hijo de Pascual y de Dolores, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Manoben Berges, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el dicho cuartel de Santo Domingo.

Dada en Gerona á 5 de Septiembre de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Baudrés. 4227—M

D. Tomás Calpe Fauró, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Joaquín Bardera Roquel por haber desaparecido de los locales que ocupan las oficinas de esta zona en el cuartel de San Martín de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Joaquín Bardera Roquel, del reemplazo de 1897, hijo de Narciso y de María, natural de Monfollá, provincia de Gerona, de estado soltero, de edad veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, con la particular de tener la nariz algo tirada hacia el lado derecho, y de estatura se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en los referidos locales del mismo cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por su desaparición me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo; y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 6 de Septiembre de 1899.—Tomás Calpe. 4228—M

LÉRIDA

D. Rafael Espino Pedrós, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Corcael, primer Jefe del ya citado batallón, contra el soldado Antonio Balsells Caviro por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Balsells Caviro, natural de Sans, provincia de Barcelona, de oficio cochero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, color un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Balsells Caviro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 6 de Septiembre de 1899.—Rafael Espino. 4229—M

D. Rafael Espino Pedrós, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este batallón contra el

soldado José Mayol Brujé por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mayol Brujé, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, de oficio aprestador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color moreno, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Mayol Brujé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 6 de Septiembre de 1899.—Rafael Espino. 4230—M

D. Rafael Espino Pedrós, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, contra el soldado Casto González Ruiz por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Casto González Ruiz, natural de Obeso, provincia de Santander, no poniéndose sus señas por no haberse recibido la filiación, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Casto González Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 8 de Septiembre de 1899.—Rafael Espino. 4235—M

D. Bernabé Rubira Mateo, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Jaime Serra Tomás, del reemplazo de 1897 y cupo de Coll de Nargó, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Jaime Serra Tomás, natural de Coll de Nargó (Lérida), hijo de Juan y de Antonia, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz ídem, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 590 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 10 de Septiembre de 1899.—Bernabé Rubira. 4236—M

SEO DE URGEL

D. José Ferrer Jimeno, segundo Teniente del quinto batallón Infantería de Montaña, Juez instructor nombrado para actuar en el presente expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Gregorio López Serrano.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del batallón Infantería, 5.º de Montaña, Gregorio López Serrano, hijo de Gregorio y de Lorenza, natural de la villa de Adanero, provincia de Avila, Juzgado de primera instancia de Arévalo, de diez y ocho años de edad, soltero, sus señas son éstas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barbilla puntiaguda, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel de Jesuitas de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades militares y civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Gregorio López Serrano, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, al cuartel de Jesuitas de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 5 de Septiembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Ferrer. 4231—M

TARRAGONA

D. Francisco Morquillas Clua, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Teruel Amadeo Pons Loscos por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Amadeo Pons Loscos, hijo de Francisco y de María Teresa, natu-

ral de Valderrobles, provincia de Teruel, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba elara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la citada falta grave de primera deserción simple me hallo instruyendo contra el referido recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Amadeo Pons Loscos, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 5 de Septiembre de 1899.—Francisco Morquillas. 4232—M

D. Samuel Cervera Nogué, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Jaime Corst Pascual, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Jaime Corst Pascual, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de José y de Teresa, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio carpintero, regresado de Cuba por enfermo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba poca, de estatura un metro 659 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan del expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 6 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Samuel Cervera. 4233—M

Juzgados de primera instancia.

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Luis López Reynoso, en nombre de D. Juan Monzón Vall, del comercio, vecino de Barcelona; D. Isidoro Monzón Vall, propietario; D. Pedro Monzón Castellar, Abogado; D. Pascual Monzón Castellar, amanuense; D. Fulgencio Monzón Castellar, Procurador; Doña Angustias y Doña Clotilde Monzón Castellar, propietarias, solteras, mayores de edad, vecinos de Huéscar, provincia de Granada, se ha presentado demanda, con arreglo á lo dispuesto en el tít. 11 del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezcan el hijo ó hijos de D. José Monzón Vall, que por reunir las circunstancias fijadas y determinadas en el testamento bajo el cual falleció Doña María de los Angeles Monzón y Vall, tengan derecho á sucederla en la cuarta parte de los bienes relictos dejados por la misma, á fin de que si así se acreditase sea declarado tal derecho, ó en otro caso puedan percibir los recurrentes, en exacto cumplimiento de la voluntad de la testadora, dicha cuarta parte de herencia en la proporción que en el referido testamento quedó declarado y ordenado en su cláusula 5.ª, que dice así:

«Quinto. Del resto de sus bienes, derechos y acciones presentes y futuras se harán cuatro partes, que percibirán á título de herederos en absoluto dominio: una, su hermano Don Juan Monzón Vall ó sus descendientes legítimos; otra, Don Isidoro Monzón Vall ó sus descendientes legítimos; otra, los hijos de su finado hermano D. Pedro Monzón Vall, que lo son D. Pedro, D. Pascual, D. Fulgencio, Doña Angustias y Doña Clotilde Monzón Castellar, por partes iguales entre ellos ó sus descendientes legítimos; y la otra, el hijo ó hijos legítimos de su finado hermano D. José Monzón Vall, cuyos nombres no puede citar, pues no sabe ni aun cuántos son; en el bien entendido de que estos hijos de su hermano D. José sólo percibirán la cuarta parte de herencia de que se trata, si justificasen ser hijos legítimos y de legítimo matrimonio, y por tanto, sobrinos legítimos de la testadora. En otro caso, esta cuarta parte acrecerá por igual á las otras tres.»

En su virtud, se llama por medio del presente segundo edicto al hijo ó hijos, cuyos nombres se ignoran, de D. José Monzón Vall, que reuniendo las condiciones ordenadas en la cláusula antes inserta se crean con derecho á la cuarta parte del remanente de los bienes, acciones y derechos relictos por óbito de Doña María de los Angeles Monzón y Vall, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que el testamento se otorgó en esta ciudad ante el Notario D. Rafael Blanes Serra en 1.º de Mayo de 1895; y que en el término del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna alegando derecho de ninguna clase.

Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1899.—Juan Oliva.—El Escribano, José Báez. X—456

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Domínguez Salvador, conocido por Manuel Cárdenas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, ganadero, como de veintiséis años de edad, estatura más bien alta y delgado, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de dos caballerías pertenecientes á Manuel Moreno Aguilar y José Fernández Álvarez, cuyo hecho tuvo lugar en los días 21 y 22 de Agosto último en el sitio denominado de

Maluza, de este término; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, hagan practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido Manuel Domínguez Salvador, así como para la busca y ocupación de los semovientes y demás que al pie se reseñarán, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Medina Sidonia 9 de Septiembre de 1899.—Rafael Pineda. José Gómez.

Señas.

Una yegua colorada, retinta, mediana, careta, esportada, reparada del derecho, con una pinta pequeña en el izquierdo, de siete años y herrada en la cadera derecha.

Una albarda para caballería mayor, en buen estado.

Una manta de ganadero, herrada.

Y dos perras, una de ocho meses y otra de dos años, pelo amarillo, con las orejas y rabo cortados. J—7069

NÁJERA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Viñuela Pablo, jornalero y natural de Villavelayo, pueblo de este partido judicial, cuyo sujeto es de presumir se encuentra en las minas enclavadas en Somorrostro ó en la frontera francesa, y el que se fugó del pueblo de su naturaleza la noche del 2 de los corrientes, y se le concede el plazo de quince días para que comparezca ante este Juzgado á responder de la causa que contra el mismo se sigue por homicidio de Antrés Gutiérrez, lesiones á la esposa de éste, Antonia Albit, en la referida noche, en el pueblo antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, el que será conducido, con las seguridades debidas, en clase de preso á la cárcel de este partido.

Dada en Nájera á 6 de Septiembre de 1899.—José Tellería.—Ante mí, Eustasio Uzuriaga.

Señas personales de Hilario Viñuela.

Estatura regular, color moreno, barba poblada sin afeitar, como de veinticinco años de edad, que viste pantalón de tela rayada blanco, chaleco del mismo color, blusa azul rayada, boina azul y alpargatas cerradas oscuras. J—7070

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á Juan Francisco Rino Boadilla, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de tercero día comparezca ante este Juzgado, con el fin de evacuar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto.

Dado en Olivenza á 4 de Septiembre de 1899.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Jiménez Casas. J—7071

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público que por D. Ricardo Rodríguez Marquina se presentó escrito interesante que, habiendo desempeñado con carácter de interino el Registro de la propiedad de este partido desde 9 de Septiembre de 1897 hasta 20 de Marzo de 1898, constituido con tal motivo el depósito que determina la ley, solicitaba desde luego su devolución.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, acordé que se anuncie el presente cuarto edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor por el expresado concepto, para que por espacio de tres meses la presenten ante este Juzgado; haciéndoles saber que transcurrido dicho término se decretará, si procediere, dicha devolución.

Dado en Orense á 31 de Agosto de 1899.—Florencio A. Lasote.—Por el Secretario de gobierno, Ricardo García. J—7072

PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez Rodríguez, Juez de instrucción ejerciente de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Zabala Aleazábal, de veintidós años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de Lumbier, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre homicidio de Serafín Urrizalqui y lesiones á Jacinto Serdeño; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 9 de Septiembre de 1899.—Eduardo Álvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado de cuerpo, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, color triguño, tiene un lunar en el carrillo derecho, y viste pantalón de lana claro, blusa azul y alpargatas blancas. J—7074

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto intereso á todas las Autoridades,

así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de las tres caballerías que se reseñan en la forma que sigue: una yegua baya toda, edad diez años, alzada siete cuartas, herrada en las cuatro patas, rozada en el cuello por efecto de la trilla; una mula burra, edad cinco años, pelo negro, alzada seis cuartas, crin cortada, rozada del timón del trillo en el anca izquierda y recien herrada, y una mula también burra, pelo negro, mohina, edad tres años, alzada cinco cuartas, sin hierro, cola larga, crin regular, tiene lunares de la albarda en el costillar izquierdo, herrada solamente las manos, y caso de ser habidas las pondrán inmediatamente á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, cuyas caballerías desaparecieron la noche del 27 de Agosto último de la dehesa boyal de Cantalpin y pertenecen respectivamente á los vecinos del mismo punto Ramón Almaraz Alonso, Agustín Lozano Alonso y Benito Pérez Marcos.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 6 de Septiembre de 1899.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Manuel Gil. J—7075

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hago público que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato del finado D. Manuel Andrés Pérez, fallecido en esta ciudad en 16 de Mayo último en estado de soltero, natural de Santa María, de la villa de Alaejos, provincia de Valladolid, y residente en esta capital, promovido por Don Isaac García Alonso, de dicho Alaejos, como representante legal de su esposa Doña Elisa Andrés Pérez, en el cual se hace constar que, además de la Doña Elisa, hermana del finado, existen como herederos del mismo José Melitón y Manuela Andrés Sáez, hermanos por padre; que esta última falleció con posterioridad al D. Manuel, en estado de casada con D. Francisco Buitrón Caballero, dejando tres hijos llamados Nemesio, Manuela y Paulino Buitrón, menores de edad; por consecuencia de cuyo expediente se acordó por providencia de hoy recibir información testifical sobre los extremos que abarca el escrito inicial, y á la vez, de conformidad con el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijar en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y á fin de que se haga público lo relatado, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID. Dado en Pontevedra á 4 de Septiembre de 1899.—Alfredo Souto.—Ante mí, Valentín García. 376—P

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta Rial se instruye sumario por el delito de estafa á Carmen Salina contra Ricardo Gil, sin segundo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ricardo Gil, sin segundo apellido, hijo de padre incógnito y de Ramona, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio cestero, natural y vecino de la parroquia de Cubeiro, en el partido judicial de Redondela; viste chaqueta de paño claro, chaleco y pantalón de pana negra; calza borceguines; usa á la cabeza gorra negra de visera; es de estatura regular, y usa bigote.

Dado en Pontevedra á 5 de Septiembre de 1899.—Alfredo Souto.—Erasmo Buceta. J—7020

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta Rial se instruye sumario por el delito de hurto y estafa á Isidora Saravia contra Ricardo Gil, sin segundo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ricardo Gil, sin segundo apellido, hijo de padre incógnito y de Ramona, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio cestero, natural y vecino de la parroquia de Cabeira, en el partido judicial de Redondela; viste chaqueta de paño claro, chaleco y pantalón de paño negro, calza borceguines, usa á la cabeza gorra negra de visera, es de estatura regular y usa bigote. Dado en Pontevedra á 5 de Septiembre de 1899.—Alfredo Souto.—Erasmo Buceta. J—7021

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta Rial se instruye su-

mario por el delito de publicación clandestina contra José Vázquez Rivera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Vázquez Rivera, hijo de Antonio y de Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, almacenista de vinos, natural de la parroquia de Arnoya, y vecino de la ciudad de Vigo; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño claro, calzaba tinas de becerro negras, usa sombrero hongo color ceniza oscuro, color bueno, usa barba cerrada, ya algo cana.

Dado en Pontevedra á 6 de Septiembre de 1899.—Alfredo Souto.—Erasmo Buceta. J—7022

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza á Manuel Rial Lameiro, súbdito portugués, que estuvo en Marcon, lugar de la Barcia, y hoy en ignorado paradero, casado, de veintitrés años de edad, aserrador, y á José Luis Vieira, soltero, también súbdito portugués, y que vivió en Marcon, en el mismo lugar, y hoy en ignorado paradero, natural de Vieira de Leiria, sirviente, y de quince años de edad, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser indagados en causa que sobre robo de fruta se les sigue; pues serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar, según la ley.

Dado en Pontevedra á 6 de Septiembre de 1899.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—7023

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del joven José Galero Vargas, de trece años de edad, de estatura baja, grueso, color del rostro moreno, belludo, pelo castaño, barba redonda con un hoyo en ella, cuyo individuo, vestido con chaqueta de tela azul, pantalón listado, también azul, sombrero hongo negro y descalzo, desapareció el día 19 de Marzo último de un rancho que tenía su padre Ramón Galero Pallaré al sitio de la Cabrilla, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á 7 de Septiembre de 1899.—Fabián Ruiz Briceño.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—7076

PUENTEDÉUME

D. José Fajardo Roberes, Juez de instrucción interino de Puente de Dume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Marcelino Largaucha Taranco, natural de Santa María del Puente de Rábade, en la provincia de Lugo, vecino de la Coruña, que habitó en la calle del Socorro, núm. 17, de treinta y siete años de edad, ignorándose su actual paradero, y dicho individuo parece que se embarcó para Cuba como sargento voluntario, y no consta haya aún regresado, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado por virtud de la causa que se le ha instruido en unión de Nicolás Martiño Balseiro sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se sirvan practicar las debidas diligencias para la busca de dicho individuo, que será puesto á disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dado en Puente de Dume á 7 de Septiembre de 1899.—José Fajardo.—Ante mí, Nicolás Pena. J—7077

PURCHENA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Soriano Sáez, natural y vecino de Lfjar, casado, jornalero, de treinta y nueve años de edad, que según noticias se encuentra trabajando en Andalucía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Almería, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas por la Audiencia provincial de Almería en causa que se sigue por denuncia del mismo sobre falsedad y estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 6 de Septiembre de 1899.—Demetrio de Motos.—Por su mandato, Miguel Acosta. J—7026

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción del partido de San Feliú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado contra José Xans, sobre sustracción de dinero y otros efectos en el pueblo de Esplugas, se cita y llama al expresado José Xans, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Galicia, de estatura regular, color moreno, el cual, en unión de una mujer parafísica y de una niña de unos cuatro años de edad, llamada Encarnación, recorren mendigando los pueblos de esta comarca en un carrito tirado por un burro, albergándose comunmente en las barracas denominadas San Antonio, núm. 4, Barcelona, del barrio de Hostafranch, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la captura del delincado sujeto, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en San Feliú de Llobregat á 1.º de Septiembre de 1899.—Victorino Laguna.—Ante mí, Antonio Monés. J—7028

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que instruye por el delito de estafa, se ha mandado citar á D. Fernando Sevilla Pérez, que ha tenido su domicilio en la ciudad de Cádiz, en la fonda del Universo, y en la calle de la Bolsa Fierro, núm. 1, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada del D. Fernando Sevilla Pérez, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 7 de Septiembre de 1899.—El actuario, Rafael Cárceles. J—7080

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Opell y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez á María Antonia Arenas Cordero, natural de la villa de Santiponce, vecina de Sevilla en la calle Conde Negro, casa de María Sánchez, soltera, de sesenta y ocho años, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de ampliarle la inquisitiva que tiene prestada en la causa que se le sigue por hurto de un burro; apercibida que de no comparecer en dicho término la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan á la busca y captura de la gitana María Antonia Arenas Cordero, y verificado la remitan con las seguridades convenientes á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Y para notoriedad de todos se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 6 de Septiembre de 1899.—José Opell.—El actuario, José González y Sánchez. J—7081

SEDANO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de la villa de Sedano y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de dos yeguas, una propiedad de Enrique Peña Díaz, y la otra de Joaquín Fernández Peña, vecinos de Cabañas de Virtus, sustraídas en la noche del 31 de Julio á 1.º de Agosto próximos pasados, remitiéndolas á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Sedano á 9 de Septiembre de 1899.—Fernando Gil.—Por mandato de S. S., Licenciado Mariano Adán. J—7082

Señas de la yegua sustraída á Enrique Peña Díaz.

Negra, fina, de ocho años de edad, siete cuartas de alzada, crin y cola larga, una E hecha á fuego en el cuarto trasero derecho, una estrella pequeña en la frente, herrada de las manos y calzada de tres remos.

Señas de la yegua sustraída á Joaquín Fernández Peña.

Pelo rata, de nueve años, siete cuartas de alzada, enfosada de los pechos, herrada de una de las extremidades y calzada de una de las patas. J—7082

SEGOVIA

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Segovia ha dictado, en la causa que se sigue contra Eusebia Rodríguez España y Matea Galván Asenjo, un auto que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«S. S. por ante mí el Escribano dijo: Se declara rebelde á Doña Matea Galván Asenjo, hasta tanto que comparezca ó sea habida, suspendiéndose el curso de esta causa en cuanto á ella, continuándose respecto á la otra procesada; hágase constar en el libro de penados correspondiente la fecha de este auto, y se reserva á Doña Bonifacia Calahorra, Doña María Asenjo Bonilla y á D. Domingo Martín, la acción que les corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, ó fin de que puedan ejercitarla independientemente de la causa por la vía civil, por lo que respecta á la procesada en rebeldía Matea Galván Asenjo.»

Lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido á 21 de Agosto de 1899, de que doy fe.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo García.

Y con el fin de notificar dicha resolución á Doña María Asenjo Bonilla, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en Segovia á 6 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García. J—7029

SEVILLA—MAGDALENA

D. Enrique Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger Fabié se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Caro Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Caro Díaz, natural y vecino Tompores, hijo de Francisco y Carmen, de estado casado, de ocupación trabajador del cam-

po, de cuarenta y cinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura buena, ojos oscuros, pelo castaño, rostro color moreno, nariz regular, boca y labios naturales, dentadura completa, cejas al pelo y sin seña especial alguna. Dada en Sevilla a 31 de Agosto de 1899. = Enrique Saavedra. = El actuario, Antonio Verger. J-7030

NOTICIAS OFICIALES

Fomento de la Cría Caballar de Cataluña.

Balance de esta sociedad en 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Hipódromo: valor del mismo, Caja: existencia en efectivo, Capital, A deducir: pérdida en este año.

Barcelona 31 de Diciembre de 1898. = El Presidente, Marqués de Mariano. X-460

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósito voluntarios intransmisibles, uno núm. 1.350, de pesetas 35.000 nominales, en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido el 29 de Julio de 1895; otro núm. 1.355, de pesetas 5.000 nominales, comprensivo de 10 obligaciones municipales del Ayuntamiento de Valencia, constituido el 29 de Julio de 1895; otro número 1.593, de pesetas 34.500 nominales, comprensivo de 69 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, constituido el 25 de Junio de 1896; otro núm. 1.594, de pesetas 150.000 nominales, en Deuda perpetua exterior al 4 por 100, constituido el 25 de Junio de 1896, y otro número 1.595, de pesetas 10.000 nominales, en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido el 26 de Junio de 1896, todos ellos a favor de D. Juan Bautista de Tamarit y Vives, Marqués de San Joaquín, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad. Valencia 14 de Septiembre de 1899. = P. El Oficial Secretario, Francisco Badía. X-457

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 18 de Septiembre de 1899, comparado con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 16, Día 18. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 16, Día 18. Rows include Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Cédulas hipotecarias al 4 por 100, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Dado, Beneficio, Dado, Beneficio. Rows include Albacete, Alcañices, Alcañices, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Caceres, Calatayud, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Real, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Parte 16 de Septiembre de 1899.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 81'15. Idem cantidades pequeñas, 81'10. París, a la vista, beneficio, 23'40-23'45-23'80.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Septiembre de 1899.

Table with columns: TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIONES y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, a las siete, el día de 18 Septiembre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, etc. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Gijón, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Guis-Niz., St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Ancona, Palermo, Cagliari.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 44 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, y 16 de las de la Sala segunda, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. - Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Jenaro, Obispo, y Santos Félix y Construccion. Cuarenta horas en las monjas del Beato Oroz.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO. - A las nueve. - Función 40 de abono. - Turno par. - Il Trovatore. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. TEATRO DE APOLO. - A las ocho y tres cuartos. - Las mujeres. - La luz verde. - El tambor de granaderos. - La revoltosa. CIRCO DE PARISH. - A las nueve. - Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática. - Función artística, tomando parte los números que han debutado últimamente, y todos los artistas de la compañía, el Vargraph, con la lucha del león y el toro, y la cacería á l'eau ou los robadores pasando un profundo río, Amazonas y caballeros en caballos nadadores. Entrada general, 50 céntimos. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 351.